



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

DECRETO N° 2.880

TEMUCO, 03 AGO. 2012

VISTOS

1.- La solicitud presentada por el Contratista Sr. PEDRO URRUTIA PEREZ, Rut nro. y con dirección comercial en calle de la Comuna de Temuco, solicitando acogerse al beneficio de rebaja de derechos municipales por concepto de rotura de bien nacional de uso público y uso de espacio para deposito de escombros, establecidos según ordenanza N° 02 del 24/12/1993, Art. 23, que señala que tratándose de obras de infraestructura financiadas por el estado, tendrán una disminución de hasta un 99,9% de los derechos municipales.

2.- La Resolución (exenta) N° 1271 de fecha 28 de mayo de 2012, de la Dirección de Obras Hidráulicas Novena Región, adjudicando la propuesta "**Conservación red primaria de aguas lluvias colector sector villa Caupolicán, Comuna de Temuco, Región de la Araucanía**" al contratista Sr. PEDRO URRUTIA PEREZ, Rut nro.

3.- Lo señalado en el Artículo 23, parte final del Título XI, de la Ordenanza Local de Derechos Municipales N° 002 de 1993, y sus modificaciones posteriores, que permite autorizar la rebaja de un 99,9% de los derechos municipales a cancelar.

4.- El Ordinario N° 1325 de fecha 17 de julio 2012, de la Dirección de Obras Municipales al señor Alcalde.

5.- El Ordinario N° 335 de fecha 24 de julio de 2012, de la Dirección de Asesoría Jurídica, indicando que procede la rebaja de derechos Municipales.

6.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

485571

CONSIDERANDO

1.- Que la solicitud de rebaja de derechos presentada por el Contratista Sr. PEDRO URRUTIA PEREZ, Rut nro. se ajusta a derecho, por cuanto la Ordenanza individualizada en el N° 3, de los Vistos, del presente Decreto, permite rebajar en un 99,9% los derechos municipales a cancelar por concepto de rotura y ocupación de Bien Nacional de Uso Público, por cuanto su causa es la ejecución de una obra de infraestructura financiada por el estado.

DECRETO

1.- Autorícese la rebaja de derechos municipales estipulada en el Art. 23, de la Ordenanza Municipal sobre derechos municipales N° 002 de 1993, en un 99,9%, por tratarse de obras de infraestructura financiadas por el estado. El Contratista Sr. PEDRO URRUTIA PEREZ, Rut nro. cuyo pago de derechos asciende a la suma de \$ 5.018.860, deberá proceder a la cancelación de \$ 5.019, por concepto de ocupación de un bien nacional de uso público correspondientes al 0.01 % de los derechos municipales, los cuales deberán ser cancelados antes de iniciar las obras, para lo cual deberá presentar todos los antecedentes que requiera la Dirección de Obras municipales para autorizar estos trabajos en la vía pública. Solo se autorizaran y rebajaran obras que están incluidas en la Resolución nro. 1271 de fecha 28 de mayo de 2012 de la Dirección de Obras Hidráulicas.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



MIGUEL BECKER ALVEAR
ALCALDE

JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL



MBR/RST/MRJ/mrj.

Distribución:

- Contratista Pedro Urrutia Perez, Arturo Prat N° 696 OF. 404, Temuco.
- Dirección de Adm. Y Finanzas.
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Unidad Inspección DOM
- Dirección de Aseo y Ornato.
- Of. Partes.